

Reglamento de la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano: disposiciones que los empleadores deben conocer

El 5 de setiembre de 2025 se publicó el Reglamento de la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, aprobado por Decreto Supremo 189-2025-EF. Las principales disposiciones que deben tener en cuenta los empleadores son las siguientes:

Materia	Detalle
Afiliación obligatoria de trabajadores independientes	A partir del 1 de enero de 2028, el agente retenedor está obligado a solicitar la constancia de afiliación al sistema previsional cuando contrata a una persona para prestar servicios independientes -que percibirá rentas de cuarta categoría-. La omisión constituye infracción conforme al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
Afiliación obligatoria de menores de edad que prestan servicios de manera dependiente e independientes	A partir del 1 de enero de 2028, el empleador o agente retenedor está obligado a solicitar la constancia de afiliación al sistema previsional cuando contrata a un menor de edad autorizado para trabajar. La omisión constituye infracción conforme al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
Afiliación obligatoria de extranjeros	El empleador o agente retenedor está obligado a solicitar la constancia de afiliación al sistema previsional cuando contrata a un trabajador dependiente o independiente extranjero (en este último supuesto, la obligación rige desde el 1 de enero de 2028). La omisión constituye infracción conforme al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
Obligación de retención trabajadores independientes	<p>A partir del 1 de enero de 2028, los agentes retenedores que paguen rentas de cuarta categoría están obligados a retener, declarar y pagar el aporte previsional al Sistema Nacional de Pensiones ("SNP"). La omisión genera responsabilidad solidaria con el trabajador independiente.</p> <p>En caso el trabajador independiente se encuentre afiliado al Sistema Privado de Pensiones, el agente retenedor deberá retener y pagar los aportes correspondientes.</p>

Reconocimiento de aportes
indebidos al SNP

En caso de aportes declarados y pagados indebidamente al SNP por parte del empleador, los trabajadores pueden obtener una pensión, siempre que dichos aportes, a la fecha de entrada en vigor de la Ley, les permitan cumplir los requisitos exigidos para acceder a una pensión en el SNP y tengan al menos 65 años.

Contactos:



Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados